

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 410 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 JUN 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 986-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 19 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersion para el Grupo de Gestión Empresarial Rosapampa, Sector Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", del Grupo de Gestión Empresarial "Rosapampa";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el citado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, el Ingeniero Alvaro Chávez Villacorta, Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistema de Riego, de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, con el Informe Técnico N° 050-2014-MINGRI/PSI-DGR-OTR/ACHV, de fecha 18 de junio de 2014, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersion para el Grupo



de Gestión Empresarial Rosapampa, Sector Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca”, del Grupo de Gestión Empresarial “Rosapampa”, con código SNIP 273666; indicando que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Verificación de Viabilidad en la Fase de Inversión, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación respectivo del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otros documentos;

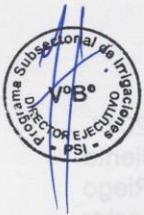
Que, con el Memorando N° 0368-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 18 de junio de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al Informe Técnico emitido por el Especialista en Riego Tecnificado OTR referido en el considerando precedentes, así como al citado Expediente Técnico, remitiendo el mismo a la Dirección de Gestión del Riego, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Rosapampa, Sector Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca” con Código SNIP 273666, así como los documentos relativos al mismo;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 757-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-94183-13, a través del cual se otorga opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego con el Oficio N° 1384-13-MINAGRI-DGAAA-94183-13, de fecha 09 de agosto de 2013, mediante el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el citado informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fechas 10 de junio de 2014, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 410 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;  
Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Rosapampa, Sector Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", con Código SNIP 273666, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 108,037.32 (Ciento Ocho Mil Treinta y Siete y 32/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 5.85 hectáreas e integrada por ocho (08) agricultores, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N°757-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-94183-13, señalado en el octavo considerando de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Rosapampa", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Rosapampa, Sector Llushcapampa, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Rosapampa", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
*Beingolea*  
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO

